



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ref. 141-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día diez de junio del presente año, se recibió a través del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por la señora _____ la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento cuarenta y uno, concerniente a: Listado de calles, avenidas y bulevares del Área Metropolitana de San Salvador que han sido clasificados como ejes preferenciales, Cantidad de motocicletas ingresadas al registro público de vehículos en 2017, 2018 y de enero al 31 de mayo 2019. Cantidad de multas de tránsito impuestas por la policía en 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019 por las faltas de estacionarse en zona prohibida o eje preferencial y por estacionarse en aceras.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo restricciones y excepciones taxativas al principio de máxima publicidad con la finalidad de garantizar bienes jurídicos superiores, tales como: la defensa y seguridad nacional, el orden público o la intimidad personal reguladas en el Art. 19 LAIP.

Fundamento de la Respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, la suscrito requirió por medio del Enlace de la DGTO, la información peticionada.

En contestación a dicha petición, se recibió el oficio VMT-DGTO-RPVA-214-2019 de fecha 12 de junio del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe del Registro Público de Vehículos Automotores, quien pone a disposición de la peticionaria en formato digital, parque vehicular de motocicletas.

Por otra parte se ha recibido el oficio VMT-DGTO-GF-/01585/06/2019 suscrito por el Director General de Tránsito Señor Mauricio Alexander Bonilla Lara quien proporciona listado de calles declaradas como Ejes Preferenciales en los diferentes municipios del Área Metropolitana de San Salvador, así como cantidad de multas interpuestas en el año 2018 y lo que va del 2019 por la falta 86 y 90.

En base a las disposiciones legales y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- Declarase procedente la solicitud de información presentada por la señora en consecuencia entréguese la información solicitada.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

